

## ACTA

En el Monasterio de Rueda en Sástago (Zaragoza) el 19 de febrero de 2018 se reúnen a las 11:00 horas los miembros del Pleno del Consejo del Turismo de Aragón que a continuación se relacionan, bajo la presidencia del Consejero del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, José Luis Soro Domingo y actuando como Secretaria la que suscribe, Encarna Estremera Giménez, Jefe del Servicio de Ordenación y Regulación de las Actividades Turísticas.

Los asistentes fueron: José Luis Soro Domingo, Consejero del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, María Luisa Romero Fuertes, Directora General de Turismo, Jorge Marqueta Escuer, Director Gerente de la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U., Rafael Nasarre Arán, Jefe del Servicio de Promoción, Planificación y Estudios Turísticos, Javier Rincón Gimeno, Jefe del Servicio de Gestión de Infraestructuras Turísticas, Jesús Sánchez Farraces, Director General de Industria, Pymes, Comercio y Artesanía del Departamento de Economía, Industria y Empleo, Estela Ferrer González, Jefe de Servicio de Personal de Administración y Servicios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, José Antonio Andrés Moreno, Jefe de Servicio de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, M<sup>a</sup>. Pilar Gómez López, Directora General de Sostenibilidad del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Enrique Pérez Ruiz, Director del organismo autónomo local "Zaragoza Turismo", Bizen Fuster Santaliestra, Diputado Delegado de Turismo de la Diputación Provincial de Zaragoza, Manuel Cruz Ponz Ferrer, Presidente de la Comarca del Bajo Aragón, David Martín Comín, Secretario de Acción Sindical de SMC de la Unión General de Trabajadores de Aragón, Luis Vaquer Flor de Lis, Presidente de la Asociación de Empresarios de Restaurantes de Zaragoza y Provincia, Juan Andrés Ciércoles Bielsa, Presidente de la Asociación Empresarial Provincial de Hostelería y Turismo de Teruel, Fernando Martín Martínez, Presidente de la Federación de Empresarios de Hostelería de Zaragoza, José María Marteles Gracia, Presidente de la Asociación de Empresarios de Cafés y Bares de Zaragoza y provincia, Jesús Marco Lucia, Presidente de la Federación Aragonesa de Asociaciones de Turismo Rural, José Manuel Ferrero Dolader, Presidente de la Asociación de Empresarios de Campings de Aragón, D. Juan Bazán Fernández, Vicepresidente de la Asociación Aragonesa de Empresas de Turismo Deportivo, José Franch Aventín, Presidente de la Asociación de Termas Aragonesas, José Alfonso Arregui García, Director de Comunicación del Patronato de Torreciudad, Ángel Luis González Vera, Presidente de la Academia Aragonesa de Gastronomía, Domingo Mancho Mairal, Presidente de la Asociación de Cocineros de Aragón, Carlos Orgaz Palomera, Presidente de la Asociación de Maîtres y Profesionales de Sala de Aragón, Javier Ibargüen Soler, Vicepresidente primero del Sindicato de Iniciativas y Propaganda de Aragón y Miguel Caballú Albiac, experto y especialista en el sector turístico.

Asiste igualmente Marta Laiglesia Gracia, en representación de Comisiones Obreras de Aragón.

Excusan la asistencia: Sergio Pérez Pueyo, Director General de Administración Local del Departamento de Presidencia, José Luis Castellano Prats, Secretario General Técnico del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Yolanda de Miguel Orta, Concejal Delegada de Turismo del Ayuntamiento de Huesca, José Manuel Valmaña Villarroya, Concejal Delegado del Servicio de Promoción Turística del Ayuntamiento de Teruel, Ramón Millán Piquer, Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, Montserrat Castán Arnal, Presidenta de la Comarca de la Jacetania, Ignacio Liria Lafarga, responsable institucional de la Federación de Servicios de Comisiones Obreras de Aragón, Jorge Moncada Iribarren, Presidente de la Asociación de Agencias de Viaje de Aragón, Inés Dewulf, Presidenta de la Asociación Aragonesa de Empresas de Turismo Deportivo, Nicolás Alejandro Guillén Navarro, Director de la Escuela Universitaria de Turismo de Zaragoza, Juan Barbacil Pérez, experto en Comunicación Turística, Marta Valencia Beltrán, Presidenta del Comité de Entidades de representantes de personas con discapacidad de Aragón (CERMI Aragón) y Modesto Pascau Canales, experto y especialista en el sector turístico.

Abierta la sesión por el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, agradece la presencia a los miembros del Consejo, dando la bienvenida a los nuevos representantes en el Consejo del Turismo.

A continuación se pasa a tratar los asuntos incluidos en el Orden del día:

### **1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL 3 DE MARZO DE 2017**

Resulta aprobada por unanimidad de los asistentes.

### **2.- PRESUPUESTOS 2018 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO**

El Consejero informa de la situación actual de prórroga de los Presupuestos estando previsto que próximamente tenga lugar su aprobación.

La propuesta elaborada desde la Dirección General de Turismo que figura como proyecto, supone un incremento global de más del 10% respecto al año anterior, si bien los capítulos IV y VII son los que han experimentado un mayor crecimiento (convocatoria de subvenciones a Asociaciones y transferencia a la Empresa pública Turismo de Aragón).

### Presupuestos 2018 y comparativo 2017 (sin capítulo I de personal)

	<b>2017</b>	<b>2018</b>	<b>%</b>
<b>Capítulo II</b>	1.300.000,00€	1.400.000,00€	7,69%
<b>Capítulo IV</b>	2.636.521,00€	2.980.741,00€	13,06%
<b>Capítulo VI</b>	1.210.520,00€	1.270.520,00€	4,96%
<b>Capítulo VII</b>	2.070.000,00€	2.540.000,00€	22,71%
<b>TOTAL</b>	<b>7.422.041,00€</b>	<b>8.191.261,00€</b>	<b>10,36%</b>

Total Presupuestos 2018 con capítulo I: **10.047.207€**

Las cifras citadas en fase de enmiendas es posible se reajusten lo que permitiría aumentar la partida de capítulo VII en 100.000,00€ relativa a la convocatoria de subvenciones para empresas para actuaciones de mejora de las infraestructuras turísticas, ya que las cuantías de las últimas convocatorias han resultado insuficientes, al haberse constatado una mayor actividad por parte del sector para realizar inversiones.

### **3.- DATOS DE OCUPACIÓN TURÍSTICA**

El Consejero informa que en el balance de datos del año 2017 la primera conclusión que debe hacerse es que ha sido un año histórico para Aragón en cuanto al turismo se refiere.

Aragón ha alcanzado la cifra de 3.671.259 viajeros, lo cual nos posiciona en el mejor año de nuestra historia. El crecimiento se ha situado en el 7,90 % respecto al año anterior.

A este dato deben añadirse aquellos turistas que no están contabilizados ya que no pernoctan en ningún alojamiento aragonés, pero que por el contrario se desplazan, comen en restaurantes, consumen en tiendas locales, o gastan gasolina, entre otras acciones. Así, aquellos excursionistas de día, aquellas personas que acuden a sus segundas residencias o las personas que se alojan en las Viviendas de Uso Turístico (aún no contabilizadas por el INE, aspecto en el que está trabajando y presionando el Gobierno de Aragón) aumentarían considerablemente el número final de viajeros en nuestra Comunidad Autónoma.

Similar dato al de los viajeros, ocurre con las pernoctaciones, habiéndose alcanzado 7.955.657 en 2017, lo que ha supuesto 560.000 pernoctaciones más respecto al año anterior, con un crecimiento del 7,5%.

En cuanto a la procedencia, 2.888.906 han sido nacionales y 788.353 extranjeros, lo que supone que el 78,5 % del turismo en Aragón procede del mercado nacional y el 21,5% del internacional. La subida en los viajeros nacionales ha sido del 7,35% mientras que la subida en los viajeros extranjeros ha sido del 10,10% confirmando el mayor crecimiento en esta faceta, fruto de la mayor promoción internacional realizada en estos últimos años.

Las pernoctaciones de extranjeros asimismo han ascendido notablemente alcanzando el número de 1.637.840, siendo asimismo el mejor dato de la historia.

Por último, cabe mencionar que la estancia media del conjunto de alojamientos en la Comunidad Autónoma es de 2,16 días.

En cuanto a la posición de Aragón en el conjunto estatal, cabe señalar que somos la novena Comunidad Autónoma del Estado en cuanto a número de turistas en términos absolutos.

Por último, es de destacar el crecimiento porcentual que está teniendo Aragón año tras año, crecimiento que sitúa a Aragón en los puestos de cabeza en cuanto a desarrollo turístico, siendo la segunda Comunidad que más ha crecido en cuanto a número de viajeros y pernoctaciones en toda España y la primera de interior que más creció.

Estos datos demuestran por tanto que no sólo se está creciendo en Aragón, por la inercia del turismo mundial y en España, sino que existe una apuesta por la promoción turística, una apuesta por la internacionalización de Aragón que ya está dando sus resultados.

#### ***4.- ACCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO Y TURISMO DE ARAGÓN EN EJECUCIÓN DEL PAET 2016-2020 (PLAN ARAGONÉS DE ESTRATEGIA TURÍSTICA)***

En cuanto a la materia de ordenación y normativa turísticas, el Consejero informa del desarrollo reglamentario del texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón de 2016.

Así, de la publicación del Decreto 14/2018, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los establecimientos hoteleros y complejos balnearios de Aragón, el cual entrará en vigor a los 6 meses de su publicación en el BOA, es decir, el 6 de agosto de 2018.

Del Proyecto de Decreto por el que se modifica el Reglamento de Agencias de Viaje de Aragón en materia de garantías, cuyo Texto ha sido armonizado por la Administración Estatal y que se encuentra en avanzada tramitación únicamente pendiente del propio Informe del Consejo del Turismo y del Consejo Consultivo.

Asimismo, informa de la tramitación del Proyecto de Decreto de Casas Rurales, el cual, junto con el de Agencias de Viaje, será sometido al Informe preceptivo del Consejo del Turismo en el siguiente punto del Orden del Día.

El Consejero expresa que, una vez tenga lugar la publicación del Decreto de Casas Rurales, es intención de la Dirección General de Turismo en colaboración con el sector, continuar trabajando en la modificación y actualización de los Decretos de Campings y de Turismo Activo.

Del mismo modo, en la elaboración de una Disposición Reglamentaria que modifique Decretos que han quedado obsoletos o han sido derogados por otra normativa ciñéndose a cambios concretos y específicos, pero necesarios desde el punto de vista de la correcta funcionalidad de las normas de que se trata.

Seguidamente el Consejero comenta la convocatoria de pruebas de habilitación de Guías de Turismo (publicada en el BOA del pasado día 16), agradeciendo a la Escuela de Turismo su colaboración, tanto en facilitar sus instalaciones para celebrar las pruebas como por la participación del Profesorado en la evaluación.

En cuanto a las convocatorias de subvenciones y ayudas, el Consejero informa que el BOA del pasado 11 de enero publicó las convocatorias de subvenciones de tramitación anticipada con destino a asociaciones, empresas y Entidades Locales para 2018.

Asimismo, con esa misma fecha se publicó la convocatoria de subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2017.

A continuación expone que la Gastronomía es uno de los motores del Turismo por lo que se ha convertido en un producto transversal en todas las actuaciones turísticas, lo que ha dado lugar a que la Dirección General de Turismo publicase las bases para la declaración del "Territorio de Interés Gastronómico en Aragón 2018", presentándose 7 candidaturas, de las cuales, el Jurado ha valorado con mayor puntuación la candidatura presentada por la Comarca de Somontano de Barbastro.

El Consejero informa del Fondo Especial de Teruel y de los proyectos incluidos en 2017 por una cuantía de 3.000.000,00 € (1.800.000,00 € para infraestructuras turísticas y 1.200.000,00 € para proyectos turísticos).

El Consejero pasa a comentar las actuaciones de promoción, dando a conocer que en 2018 se va a seguir trabajando la promoción en aras de consolidar, incluso aumentar las actuaciones. Este año se va a acudir a 38 Ferias, de las que 15 son nacionales y 23, internacionales.

Por otra parte, se realizarán 18 actos de promoción (7 nacionales y 11 internacionales) y se volverán a realizar acciones "puerta a puerta".

Asimismo, está prevista la realización de 29 Fam trips. Se va a seguir la estrategia de Marketing on line. Se realizarán nuevos vídeos y campañas de publicidad.

En cuanto a la creación de productos turísticos, próximamente se presentarán desarrollarán y promocionarán los productos de slow driving, turismo familiar y naturaleza, y se seguirá trabajando en los desarrollados estos años como ornitología, BTT, senderismo, etc.

Por último, da a conocer el espectacular crecimiento en el mercado chino, por lo que Aragón seguirá trabajando en ese mercado a través de diversas acciones como la presencia en la feria de Shangai, el foro especializado de Fotec, etc .

A continuación, el Consejero, pasando ya al tema de infraestructuras turísticas, comenta el Plan de Inspección programada en materia de Turismo en 2017, exponiendo las diferentes acciones realizadas, grupos de trabajo creados, curso de formación realizado, informando pormenorizadamente las inspecciones realizadas en cada una de las provincias y como resumen se puede decir que en 2017 se realizaron 1.375 inspecciones.

En relación con los senderos turísticos de Aragón informa del nuevo Manual de Senderos y de las reuniones de la Comisión de Senderos. En la actualidad se han autorizado 85 expedientes de Senderos turísticos de Aragón con un total de 2.987 km., lo que supone un incremento de 2.634,27 km. repartidos en 78 nuevos expedientes en la presente legislatura. Igualmente comenta el Convenio suscrito con la Federación Aragonesa de Montañismo en ejecución del Plan Director de Senderos y del resultado de las actuaciones incorporadas en el Fite 2016 en materia de senderos.

Por último, el Consejero expone por un lado, las obras realizadas en 2017 en el Monasterio de Rueda, Camarena de la Sierra, Hospedería de Allepuz y Monasterio Nuevo de San Juan de la Peña y por otro, de la señalización turística que se rige por el Manual de Señalización Turística de Aragón y de las actuaciones realizadas dentro del Sistema de Señalización Turística Homologado denominado SISTHO en lo que se refiere a la Red de Carreteras del Estado, comentando los nuevos destinos SISTHO.

En cuanto a las actuaciones de Turismo de Aragón, informa que el pasado día 19 de septiembre de 2017, el Jurado del concurso para la creación de la logomarca de Turismo de Aragón tomó la decisión de otorgar el premio a la propuesta presentada por Luis Peralta Artacho con el nombre “En Tierra de Dragones”. En total se presentaron 48 propuestas.

Asimismo, que Turismo de Aragón ha sido certificada como empresa socialmente responsable mediante la renovación del Compromiso como empresa dentro de la estrategia del Plan de responsabilidad Social de Aragón.

Con el impulso de Turismo de Aragón y la colaboración de la Federación Aragonesa de Ciclismo, la Unión Ciclista Internacional ha incluido a la Vuelta Ciclista Aragón en el calendario de competiciones en la categoría 2.1 y se celebrará los días 11, 12 y 13 de mayo de 2018. Las etapas previstas son Teruel-Caspe; Huesca-Zaragoza y Sabiñánigo-Cerler.

Desde el pasado 27 de enero se recuperó y reabrió al público el Real Monasterio de Nuestra Señora de Rueda con un sistema de visitas guiadas. Igualmente, el próximo 23 de febrero se reanudarán las visitas al Real Monasterio de Nuestra Señora de Sijena.

En el marco del PAET (Plan Aragonés de Estrategia Turística 2016-2020) se incluyen una serie de objetivos entre los que se encuentra el desarrollo de un portal web [www.turismodearagon.com](http://www.turismodearagon.com) traducido a diversos idiomas, por lo que se está trabajando y actualizando la accesibilidad y contenidos de la página.

Recuerda que en cumplimiento del PAET se presentó al sector turístico el foro profesional en el portal web de Turismo de Aragón, que pretende ser un punto de encuentro del sector donde se intercambien experiencias y conocimientos.

Igualmente en cumplimiento del PAET Turismo de Aragón está trabajando en un Proyecto de Plataforma de Turismo inteligente y continúa trabajando en el proyecto europeo Inturpyr.

Por otra parte, han sido aprobados definitivamente los proyectos europeos presentados por Turismo de Aragón dentro de la programación INTERREG, siendo el Camino Francés y Languatec-Tecnologías de la Lengua-Arles Aragón.

En el ámbito de la gastronomía, se realizó el congreso “Gastromanía 2017”, con la colaboración de la Academia Aragonesa de la Gastronomía.

Por último, informa que Turismo de Aragón ha colaborado con diferentes documentales, cortometrajes y largometrajes que tienen Aragón como escenario de cine o sirven para proyectar Aragón. Así, “Asesinato en el Orient Express”, “la cosecha”, “1.200 Almas”, “La Carrasca”, “Bajo la piel del lobo”, “la esperanza sefardí” y “Gurs, historia y memoria”.

## **5. PROPUESTA DE INFORME DEL CONSEJO DEL TURISMO SOBRE LOS PROYECTOS DE DECRETO EN TRAMITACIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN.**

El Consejero somete a la consideración del Consejo los Informes que figuran a continuación:

## **INFORME DEL CONSEJO DEL TURISMO DE ARAGÓN SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE AGENCIAS DE VIAJE**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2.b) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo del Turismo de Aragón, corresponde a este órgano “emitir informe preceptivo previo sobre los anteproyectos de ley proyectos de disposiciones reglamentarias en materia de turismo”.

En consecuencia, a continuación se emite informe preceptivo previo sobre el proyecto de Decreto por el que se modifica el Reglamento de Agencias de Viaje, aprobado por Decreto 51/1998, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

“El artículo 48.1 del texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, establece que “se consideran agencias de viaje las empresas que se dedican a la intermediación en la prestación de servicios turísticos o a la organización de éstos, teniendo reservadas en exclusiva la organización y contratación de viajes combinados, de conformidad con la legislación vigente en la materia”.

El desarrollo normativo de esta previsión legislativa se encuentra recogido en el Reglamento de Agencias de Viaje, aprobado por Decreto 51/1998, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

La modificación de este Reglamento trae causa del requerimiento efectuado a España por la Comisión Europea al considerar la posible inaplicación de normativa comunitaria en materia de agencias de viaje.

Por ello, el Estado ha modificado el artículo 163 del texto refundido de la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, paso necesario para posibilitar la modificación de las normativas autonómicas en materia de agencias de viaje, adaptándose al nuevo contenido del artículo 163.

Ello supone que, como novedad, que la garantía deberá servir para responder con carácter general del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la prestación de sus servicios frente a los contratantes de un viaje combinado y, especialmente, en caso de insolvencia, del reembolso efectivo de todos los pagos realizados por los viajeros en la medida en que no se hayan realizado los servicios correspondientes y, en el caso de que se incluya el transporte, de la repatriación efectiva de los mismos. Tan pronto como sea evidente que la ejecución del viaje combinado se vea afectado por la falta de liquidez de los organizadores o detallistas, en la medida en que el viaje no se ejecute o se ejecute parcialmente o los prestadores de servicios requieran a los viajeros pagar por ellos, el viajero podrá acceder fácilmente a la protección garantizada, sin trámites excesivos, sin ninguna demora indebida y de forma gratuita.

En aplicación de lo expuesto, Aragón ha venido adaptando su normativa de agencias de viaje contenida en los textos refundidos de la Ley del Turismo, siendo la última de fecha 2016, si bien, el depósito de la garantía se mantenía a favor de la Administración.

Posteriormente, con fecha 1 de febrero de 2017 la Secretaría de Estado de la Unión Europea comunica que la Comisión Europea ha decidido iniciar un expediente de infracción.

Paralelamente, la Administración Central en funciones de armonización había creado el Grupo de Trabajo de las Comunidades Autónomas, coordinado por la Secretaría General de Turismo, en el que ha participado Aragón habiendo elaborado un texto consensuado y aprobado en la Mesa de Directores Generales.

Para hacerlo efectivo en Aragón y evitar el procedimiento de infracción, ha sido necesario modificar en primer lugar el texto refundido de 2016 mediante Decreto-Ley 4/2017, de 17 de octubre, del Gobierno de Aragón, en el sentido de suprimir la exigencia de constituir una garantía a disposición de la Administración de la Comunidad Autónoma para responder del cumplimiento de sus obligaciones, lo cual va orientado en posibilitar tras el desarrollo reglamentario la existencia de una única garantía.

Asimismo, una vez modificado el texto refundido resulta necesario modificar el Capítulo IV del Reglamento de Agencias de Viaje, aprobado por Decreto 51/1998, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, rubricado “De las fianzas”, en lo relativo a las garantías que deben constituir las agencias de viaje para responder con carácter general del cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la prestación de sus servicios frente a los contratantes de un viaje combinado, especialmente en caso de insolvencia o quiebra y de repatriación. A tal efecto se ha dictado la Orden de 26 de mayo de 2017, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por la que se acuerda iniciar el procedimiento de elaboración de una disposición de carácter general que modifique el artículo 13 del mencionado Reglamento de Agencias de Viaje.

El proyecto de Decreto por el que se modifica el Capítulo IV del Reglamento de Agencias de Viaje, está compuesto por un artículo único, una disposición transitoria y dos disposiciones finales.

El artículo único modifica el título y contenido del Capítulo IV del Reglamento de Agencias de Viaje, aprobado por Decreto 51/1998, de 24 de febrero, modificando mediante sustitución el artículo 13 que contempla las garantías de las agencias de viaje, especialmente en caso de insolvencia y repatriación, de conformidad con el artículo 163 del texto refundido de la Ley General para la Defensa de Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

La disposición transitoria única se ocupa de la devolución de las garantías constituidas por las agencias de viaje inscritas con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estableciendo un plazo de tres meses para su devolución de oficio.

Por último, las disposiciones finales se centran en la habilitación para el desarrollo del Decreto y la entrada en vigor de la norma, que se producirá el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Para la elaboración de este proyecto de Decreto han sido tenidos en cuenta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, tal como se exige en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En conclusión las novedades que introduce el proyecto son las siguientes :

- las agencias de viaje o empresarios que faciliten servicios de viaje vinculados deberán responder mediante la constitución de una

garantía con carácter general del cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la prestación de sus servicios frente a los contratantes de un viaje combinado y, especialmente, en caso de insolvencia o quiebra, del reembolso efectivo de los pagos realizados por los viajeros en la medida en que no se hayan realizado los servicios correspondientes y, en el caso de que se incluya el transporte, de la repatriación efectiva de los mismos sin necesidad de obtener resolución judicial firme o decisión de junta arbitral como condición previa para la activación de la garantía.

- durante el primer año de ejercicio de la actividad, esta garantía debe cubrir un importe mínimo de cien mil euros. A partir del segundo año de ejercicio de la actividad, el importe de esta garantía debe ser equivalente, como mínimo, al cinco por ciento del volumen de negocios derivado de los ingresos por venta de viajes combinados y servicios de viaje vinculados alcanzado por el organizador, minorista o empresario que facilite servicios de viaje vinculados en el ejercicio anterior y, en cualquier caso, el importe no puede ser inferior a cien mil euros. Esta cobertura deberá adaptarse en caso de que aumenten los riesgos, especialmente si se produce un incremento importante de la venta de viajes combinados.
- en el momento en que el viajero efectúe el primer pago a cuenta del precio del viaje combinado, el organizador o, en su caso, el minorista, le facilitará un certificado que acredite el derecho a reclamar directamente al que sea garante en caso de insolvencia, el nombre de la entidad garante y sus datos de contacto.
- si la actividad de la agencia o empresarios que faciliten servicios de viaje vinculados se ve afectada por la insolvencia del organizador o del minorista, la garantía se activará gratuitamente para las repatriaciones y, en caso necesario, la financiación del alojamiento previo a la repatriación. Los reembolsos correspondientes a servicios de viaje no ejecutados se efectuarán sin demora indebida previa solicitud del viajero.
- las garantías constituidas en favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón por las agencias de viaje inscritas en el Registro de Turismo de Aragón serán devueltas de oficio en un período máximo de tres meses desde la entrada en vigor de este Decreto

## **INFORME DEL CONSEJO DEL TURISMO DE ARAGÓN SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO SOBRE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DE LAS CASAS RURALES EN ARAGÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2.b) del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo del Turismo de Aragón, corresponde a este órgano “emitir informe preceptivo previo sobre los anteproyectos de ley proyectos de disposiciones reglamentarias en materia de turismo”.

En consecuencia, a continuación se emite informe preceptivo previo sobre el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento sobre ordenación y regulación de las casas rurales en Aragón.

“El Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril (“Boletín Oficial de Aragón”, y “Boletín Oficial del Estado”, de 23 de abril), en su artículo 71, regla 51.<sup>a</sup>, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de turismo, que comprende la ordenación y promoción del sector, su fomento, la regulación y la clasificación de las empresas y establecimientos turísticos.

En el ámbito de esta competencia exclusiva y en el ejercicio de la potestad legislativa, se procedió a la refundición de la legislación en materia de turismo y por Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, se aprobó el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón.

El artículo 34 del mencionado texto refundido establece que “son empresas de alojamiento turístico aquellas que se dedican, de manera profesional y habitual, a proporcionar hospedaje o residencia, mediante precio, a las personas que lo demanden, con o sin prestación de otros servicios complementarios”.

Por su parte el artículo 43, apartado 1, de dicho texto refundido indica que “los alojamientos de turismo rural deberán ocupar edificaciones de especiales características de construcción, entorno y tipicidad, ubicadas necesariamente en asentamientos tradicionales con un número de habitantes de derecho inferior a los límites establecidos reglamentariamente, según se trate de casas rurales o de hoteles rurales”.

A su vez, el artículo 45, apartado 1, del mismo texto refundido establece que “son casas rurales las casas independientes, cuyas características sean las propias de la arquitectura tradicional de la zona, en las que se proporcione, mediante precio, el servicio de alojamiento y, eventualmente, otros servicios complementarios”.

La norma reglamentaria de aplicación en esta materia hasta la fecha era el Decreto 69/1997, de 27 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento sobre ordenación y regulación de los alojamientos turísticos denominados Viviendas de Turismo Rural.

Como es evidente, la propia denominación de tales establecimientos de alojamiento extrahotelero ha variado, pasando a denominarse “casas rurales” a raíz de la entrada en vigor de la modificación introducida en el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón a través de la Ley 2/2014, de 23 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Además, ha de tenerse en cuenta que el artículo 14, apartado 1, letra b), de la Directiva 2006/123/CE, relativa a los servicios en el mercado interior, establece como un requisito prohibido en relación con la libertad de establecimiento de los prestadores de servicios el siguiente: “requisito de residir en el territorio nacional para el prestador, su personal, las personas que posean capital social o los miembros de los órganos de gestión y supervisión”.

En la misma línea se ha pronunciado la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, en el artículo 10, letra a).

Ello ha supuesto que algunos de los requisitos que venían siendo exigidos por parte del Reglamento hasta ahora vigente hayan tenido que ser desplazados en virtud de las normas señaladas en los párrafos anteriores.

Las razones anteriores, junto con el crecimiento progresivo de la oferta de alojamiento de esta tipología de establecimientos de turismo rural, hace oportuna una revisión de la normativa aplicable, adaptándose a las normativas y circunstancias actuales y tratando de encontrar soluciones a las características peculiares de las áreas rurales de Aragón, al objeto de disponer de un marco normativo que facilite más eficazmente la adecuación, el fomento y la calidad de la oferta.

Por su parte, el Plan Aragonés de Estrategia Turística 2016-2020, aprobado por el Gobierno de Aragón, contempla dentro de su Objetivo 5, Profesionalizar el sector turístico y la lucha contra el intrusismo, la medida M.43, Tramitación de un Decreto de casas rurales.

Para la elaboración de este proyecto de Decreto han sido tenidos en cuenta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, tal como se exige en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto a los principios de necesidad y eficacia, el cumplimiento de los criterios y requisitos que este proyecto de Decreto impone a las casas rurales encuentra su amparo en razones imperiosas de interés general como son la seguridad y la salud de los consumidores, de los destinatarios de los servicios y de los trabajadores, las exigencias de la buena fe en las transacciones comerciales y la lucha contra el fraude, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, en relación con lo establecido en el artículo 3.11 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Adicionalmente, ha de ser tenido en consideración que el artículo 4, letras g), h), i) y j), del texto refundido de la Ley del Turismo establece que constituyen principios de la política turística de la Comunidad Autónoma: incrementar la calidad de la actividad turística y la competitividad de los establecimientos turísticos; garantizar el ejercicio por los turistas de sus derechos, así como el cumplimiento de sus deberes; asegurar a las personas con limitaciones físicas o sensoriales la accesibilidad y la utilización de los establecimientos y recursos turísticos; así como impulsar la mejora y modernización de los establecimientos y equipamientos turísticos como medio de obtener una mayor calidad adecuada a la demanda. El cumplimiento de estos principios informa el contenido de este proyecto de Decreto.

En relación con el principio de proporcionalidad, los criterios y requisitos obligatorios que este proyecto de Decreto plantea para las casas rurales encuentra su precedente en el ya mencionado Decreto 69/1997, de 27 de mayo, a lo que debe unirse diversa normativa sectorial que ha de ser integrada en esta nueva regulación reglamentaria como puede ser la derivada de la Ley 3/1997, de 7 de abril, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transportes y de la Comunicación; el Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transportes y de la Comunicación; la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; y el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, en especial lo referido al Documento Básico de Seguridad de utilización y accesibilidad.

Desde el punto de vista de la seguridad jurídica, este proyecto de Decreto se inserta en el ordenamiento en cumplimiento de lo dispuesto al respecto en el propio texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón y viene a sustituir una anterior norma reglamentaria fechada en 1997 que a todas luces había quedado superada tanto por el mero discurrir del tiempo como por todas las novedades normativas que durante este periodo se han producido en los distintos ámbitos y que han tenido incidencia en esta materia.

En cuanto a la salvaguarda del principio de transparencia, los distintos documentos relativos a la elaboración del proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento sobre ordenación y regulación de las casas rurales en Aragón han sido publicados en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón. Asimismo, ha de recordarse que el proyecto de Decreto ha sido sometido al trámite de información pública por el plazo de un mes.

Finalmente, y en cuanto al principio de eficiencia y la evitación de cargas administrativas innecesarias o accesorias, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, la apertura, modificación o reforma sustancial de los establecimientos turísticos tan solo requiere de la formulación de una declaración responsable que acredite el cumplimiento de los criterios y requisitos derivados de la aplicación de la normativa vigente.

El proyecto de Decreto analizado está compuesto por un artículo único, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

El artículo único se dedica a la aprobación del Reglamento sobre ordenación y regulación de las casas rurales en Aragón, cuyo texto se incluye a continuación de las disposiciones finales del Decreto.

El Reglamento consta, a su vez, de seis Capítulos.

El Capítulo I, disposiciones generales, se ocupa del objeto, definición, modalidades de prestación del servicio de alojamiento turístico en casas rurales y ámbito de aplicación del Reglamento.

El Capítulo II se ocupa de la clasificación de las casas rurales, incluyendo referencias a las categorías y menciones, al informe de cumplimiento de requisitos mínimos y a la dispensa.

El Capítulo III regula las características de las casas rurales. En su Sección 1.<sup>a</sup> se ocupa de las características generales de las mismas, incluyendo los

aspectos referidos a ubicación, tipología de los inmuebles, capacidad de alojamiento, accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, altura libre de techos, ascensor, iluminación y ventilación, calefacción, refrigeración, climatización y agua caliente sanitaria, así como al botiquín de primeros auxilios.

La Sección 2.<sup>a</sup> del Capítulo III regula la contratación individualizada de habitaciones dentro de la propia vivienda familiar bajo la denominación de alojamiento compartido. Incluye referencias a las escaleras, pasillos, habitaciones, plazas supletorias y cunas, cuarto de baño, salón-comedor y servicio de manutención.

La Sección 3.<sup>a</sup> del Capítulo III está dedicada a la contratación de un conjunto independiente de habitaciones bajo la denominación de apartamento de turismo rural. Comprende lo relativo a composición y características de las unidades de alojamiento, escaleras, pasillos, salón-comedor, cocina, dormitorio, plazas supletorias y cunas, cuarto de baño y estudio.

La Sección 4.<sup>a</sup> del mismo Capítulo está consagrada a la contratación íntegra del inmueble para uso exclusivo del turista, en condiciones, equipo, instalaciones y servicios que permitan su inmediata utilización bajo la denominación de casa completa. Hace referencia a la composición y características de las casas rurales completas, escaleras, pasillos, salón-comedor, cocina, dormitorio, plazas supletorias y cunas, cuarto de baño y cocina.

El Capítulo IV se dedica a la prestación de servicios, regulando el uso y disfrute del alojamiento, los servicios mínimos, los servicios complementarios, la publicidad, los precios y reservas, los derechos y deberes de los clientes y las normas de régimen interior y la placa de identificación.

El Capítulo V se ocupa del procedimiento de inicio y ejercicio de la actividad, incluyendo previsiones sobre declaración responsable, documentación e inscripción en el Registro de Turismo de Aragón.

Por último, el Capítulo VI aborda el régimen sancionador, ocupándose de las infracciones, sanciones y medidas accesorias, el resarcimiento e indemnización y la tramitación de procedimientos sancionadores.

En cuanto a la disposición transitoria primera del Decreto, ésta se refiere tanto a la situación de las casas rurales existentes a la entrada en vigor del mismo como a la normativa aplicable a aquellas declaraciones responsables en tramitación en el momento de entrada en vigor del Decreto y su Reglamento.

La disposición transitoria segunda especifica las competencias de la Comunidad Autónoma en la delimitación comarcal de Zaragoza y en el ámbito del municipio de Zaragoza como capital de Aragón.

La disposición derogatoria incluye las previsiones de derogación tanto específica como genérica.

Por último, las disposiciones finales se centran en la habilitación para el desarrollo del Decreto y el Reglamento, así como su entrada en vigor.

Las principales novedades introducidas por el proyecto de Decreto analizado son las siguientes:

a) Se elimina la exigencia de que los titulares de las casas rurales sean exclusivamente personas físicas que residan de hecho y derecho en el municipio donde se halle ubicado el inmueble.

- b) Se clasifican las casas rurales en cinco categorías, representadas por cinco, cuatro, tres, dos y una espigas, en función de sus instalaciones, equipamientos y servicios. Las casas rurales podrán utilizar las menciones “agroturismo” o “artesanía”, si cumplen con los requisitos previstos al respecto en el Reglamento.
- c) La capacidad máxima de alojamiento queda fijada en dieciséis plazas, frente a las doce previstas en la normativa hasta ahora vigente.
- d) Se explicitan las exigencias en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, altura libre de techos, ascensor, iluminación y ventilación, calefacción, refrigeración, climatización y agua caliente sanitaria, así como botiquín de primeros auxilios.
- e) En función de las cinco categorías propuestas, se explicitan los requisitos en materia de infraestructuras, equipamientos y servicios para cada una de las modalidades.
- f) Se especifica que en la declaración responsable el titular deberá manifestar la posible existencia y duración de un período de cierre temporal del establecimiento.
- g) Se prevé la tramitación por medios telemáticos de la declaración responsable y cualquier otro trámite inherente a la misma, de conformidad con lo que dispone al respecto la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

## **6.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Toma la palabra Ángel González, Presidente de la Academia Aragonesa de Gastronomía, solicitando a los miembros del Consejo la información necesaria para llevar a cabo la Agenda de Gastronomía que están llevando a cabo. Asimismo, agradece la colaboración del Departamento para convertirse en Corporación de Derecho Público.

Manuel Ponz Ferrer, Presidente de la Comarca del Bajo Aragón, expresa preocupación por el tema de la accesibilidad en las Casas Rurales.

El Consejero responde que con el Decreto de Hoteles ya pasó algo similar, pero son requisitos necesarios. Las Casas Rurales se reclasificarán de oficio en una o tres espigas. Entiende la preocupación pero los nuevos establecimientos lo tienen que cumplir.

Javier Rincón informa que el Decreto actual es de 1997 y han pasado más de 20 años. Se trata de actualizar el Decreto a las necesidades actuales, ampliando el número de plazas. Se trata de establecimientos de uso público que cada vez se acercan más a los establecimientos hoteleros, ya no se trata de viviendas de apoyo a la economía agraria y el código técnico de la edificación debe tenerse en cuenta.

Jesús Marco agradece a la Dirección General de Turismo el esfuerzo en la redacción del Decreto de Casas Rurales y asimismo agradece que el Presidente de la Comarca del Bajo Aragón haya expuesto la preocupación en cuanto a la accesibilidad. Entiende que hay rehabilitaciones en las que es difícil compatibilizar la accesibilidad.

Por último, Carlos Orgaz informa que la Asociación de Maitres ha conseguido traer el Campeonato de Coctelería de 2018 a Zaragoza durante 5 días en noviembre lo que servirá para posicionar a Aragón en el universo coctelero. Asimismo solicita ayuda para la organización, ya que asistirán 250 congresistas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Consejero da por finalizada la sesión, siendo las 13:15 horas del día más arriba indicado.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DEL  
TURISMO DE ARAGÓN,

*Consta la firma*

José Luis Soro Domingo

LA SECRETARIA DEL CONSEJO DEL  
TURISMO DE ARAGÓN

*Consta la firma*

Encarna Estremera Giménez